

RESOLUCIÓN N° 5289/SSCDOC/2022

Buenos Aires, 11 de mayo de 2022

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 179/21, la Resolución N° 6.953-GCABA-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° 16702819-GCABA-DGCDO/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, y a tal fin debe organizar los servicios y las acciones educativas que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206, modificada por la Ley Nacional N° 27.045, establece que es competencia de cada jurisdicción asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad;

Que la Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis años de edad; Que conforme la Ley N° 6.292 el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que de acuerdo a la Ley mencionada, el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos, "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que es prioridad del Ministerio de Educación de la Ciudad, propiciar medidas tendientes a alcanzar la cobertura de todos los cargos docentes, a efectos de garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos de los distintos niveles educativos;

Que la Ordenanza N° 40.593 regula el ingreso a la carrera docente determinando que éste se efectúa en cada área de la Educación por el cargo de menor jerarquía de los escalafones respectivos, indicando y normando condiciones generales y concurrentes;

Que, por su parte, el Decreto N° 179/21 que reglamenta el Artículo N° 66 inciso L) de la Ordenanza N° 40.593 indica que, en caso de necesidad de cobertura de cargos interinos o suplentes y ante la falta de docentes inscriptos o cuando se agotare el listado en un acto público, el Ministerio de



Educación, a través de la Subsecretaría de Carrera Docente, podrá autorizar una convocatoria a estudiantes de profesorados de educación o estudiantes de carreras cuyos títulos generen incumbencias para asignaturas vacantes;

Que por Resolución N° 6.953-GCABA-SSCDOC/20 se autorizó la implementación de la plataforma de acto público en línea para la cobertura de cargos en carácter interinos y suplentes, sobre las vacantes que se produzcan en el sistema educativo de gestión estatal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicha implementación permitió el análisis exhaustivo de cargos vacantes en todos los niveles educativos, pudiéndose constatar que el cargo correspondiente a "Maestro de grado" resultó de difícil cobertura durante el presente ciclo lectivo;

Que para el mejoramiento y la continuidad de las mencionadas trayectorias educativas deviene oportuno dictar un acto administrativo que tenga por objeto la cobertura de los interinatos y suplencias para el nivel Primario por parte de estudiantes avanzados de las carreras de Profesorados de educación primaria de Institutos Superiores de formación docente y de Universidades de gestión estatal y privada, cuya incumbencia corresponda al cargo de "Maestro de grado" mencionado precedentemente, estableciendo su vigencia hasta la finalización del ciclo lectivo 2022;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Carrera Docente y de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la cobertura de interinatos y suplencias para cargos docentes del área de educación primaria en establecimientos de gestión estatal, por parte de estudiantes avanzados de las carreras de profesorados de educación primaria de Institutos Superiores de formación docente y de Universidades de gestión estatal y privada, con reconocimiento oficial y conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I (IF-2022-16706749-GCABA-DGCDO), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase que los estudiantes avanzados alcanzados por el Artículo 1° de la presente Resolución deberán haber aprobado el setenta por ciento (70%) de las materias correspondientes a los respectivos planes de estudio de las carreras de Profesorados y carreras de grado con reconocimiento oficial.



Artículo 3°.- Establézcase que los estudiantes avanzados alcanzados por el Artículo 1°.- deberán acreditar la condición de alumnos regulares del Profesorado y/o Universidad al momento de tomar el cargo, mantener dicha condición durante la duración del interinato y/o suplencia asignados en este marco y acreditar un mínimo de dos espacios curriculares por año.

Artículo 4°.- Establézcase que la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la presente tendrá vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022 para el área de Educación Primaria y al único efecto de la cobertura de interinatos y suplencias una vez agotado el listado de aspirantes con título básico incorporado al Anexo de títulos vigente y a lo estipulado por el Artículo N° 66 de la Ordenanza N° 40.593.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Carrera Docente, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, a las Direcciones de Escuelas Normales Superiores y de Educación Primaria. Cumplido, archívese.

Ghillione.

(Nota al Usuario: se deja constancia que el artículo 1° de la Resolución N° 2852/SSCDOC/23, BOCBA N° 6600 del 14/04/2023, prórroga para el ciclo lectivo 2023, la vigencia de la presente Resolución.)

ANEXO

ASPECTOS GENERALES

Las/os estudiantes avanzados de las carreras de Profesorados de Educación Superior de gestión estatal y gestión privada y de Universidades públicas y privadas, podrán acceder a la cobertura de interinatos y suplencias para el cargo de “Maestro de grado” del Nivel Primario en instituciones de gestión estatal.

En todos los casos, se trata de carreras dictadas por institutos superiores o de educación superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal y privada, y de Universidades, con reconocimiento oficial.

Las y los aspirantes a cubrir cargos docentes de las asignaturas mencionadas precedentemente en el área de Educación Primaria, deberán acreditar el 70% de los espacios curriculares que conforman las carreras enunciadas.

Por otro lado, deberán revestir el carácter de alumna/o regular del Profesorado o Universidad al momento de tomar el cargo y deberán acreditar un mínimo de dos espacios curriculares por año.

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO DE GESTIÓN ESTATAL

Las/os estudiantes alcanzados por el apartado anterior, podrán inscribirse para la cobertura de interinatos y suplencias para cargos docentes de “Maestro de grado” para el Nivel Primario en instituciones de gestión estatal, mediante el procedimiento que estipule la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP - Coordinación de Juntas de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes).

Asimismo, las y los estudiantes avanzados podrán inscribirse a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2022.

A tales efectos, deberán contar con la siguiente documentación respaldatoria:

- Documento Nacional de Identidad (DNI),
- Constancia emitida por la casa de estudios que acredite tener aprobados los espacios curriculares correspondientes.

La COREAP podrá solicitar documentación adicional en caso de considerarlo pertinente.

A tal fin, dicha instancia informará oportunamente y vía jerárquica, el procedimiento para la inscripción y clasificación de los interesados.

Las Direcciones de educación primaria, de educación superior – Escuelas normales, Nivel primario y la Unidad de Coordinación del sistema de formación docente, darán a conocer a los distritos correspondientes, las pautas de inscripción y clasificación fijadas por la COREAP.



Si el/la estudiante avanzado no hubiere cumplido con el requisito de presentación mensual del certificado de alumno regular en el establecimiento en el que desempeñe su carga horaria o la acreditación de los dos espacios curriculares mínimos por año, la conducción del establecimiento educativo deberá iniciar el procedimiento de cese en el cargo, indicando el motivo del incumplimiento. Posteriormente deberá elevar el expediente de tramitación de la baja a la respectiva Supervisión para su consideración fundada y en caso de corresponder para su ulterior remisión a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (DGPDYND) de la Subsecretaría de Carrera Docente.

Las direcciones mencionadas en su caso, darán intervención a la Subsecretaría de Carrera Docente a efectos de realizar el acto administrativo correspondiente para efectivizar la baja en el cargo cubierto por el estudiante avanzado.

No obstante ello, el Ministerio podrá establecer excepciones a los fines de garantizar el derecho a la educación y la continuidad de las trayectorias educativas de los/as niños/as y adolescentes, atendiendo siempre a su interés superior.